



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 05 de diciembre de 2018

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 36 /2018

VISTO:

La Ley N° 1.903 -texto consolidado-, la Resolución CM N° 37/2012, las Resoluciones CCAMP N° 26/2012 y 29/2014, y Expediente CCAMP N° 28/2014 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución CCAMP N° 29/2014 se adjudicó a la firma Suko S.R.L. la Contratación Directa tramitada en el Expte. C.M.N. N° 0AyF-143/14-0 del registro del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA, aprobándose el contrato de locación de las Unidades Funcionales N° 21 y 22 ubicadas en el piso 10° (incluyendo el uso exclusivo de las bauleras designadas interinamente con los N° 6 y 5), así como las 27/498 avas partes indivisas de la Unidad Funcional N° 1 –destinada a guardacoches y motos, espacios designados interinamente con los N° 59, 60 y 61- del inmueble sito en la calle Perú 143 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el funcionamiento de dependencias del MINISTERIO PUBLICO TUTELAR.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'A' followed by a horizontal line extending to the right.

Que de conformidad con la cláusula Segunda del mencionado contrato, se acordó una vigencia de treinta y seis (36) meses con vigencia hasta el 18 de diciembre de 2017 inclusive.

Que a su vencimiento y atento lo convenido oportunamente, las partes de común acuerdo decidieron prorrogar el contrato locativo por el término de treinta y seis (36) meses, con vigencia desde el 19 de diciembre de 2017 y hasta el 18 de diciembre de 2020, ambas inclusive.

Que mediante la Resolución CCAMP N° 34/2017 fue aprobada la adenda al Contrato de Locación de las unidades funcionales N° 21 y 22 -ubicadas en el piso 10°- y de la 27/498 ava parte indivisa de la Unidad Funcional N° 1, designada interinamente con los N° 59, 60 y 61, destinada a guardacoches y motos, incluyendo el uso exclusivo de las bauleras N° 6 y 5, adjudicadas a las Unidades Funcionales N° 21 y 22, respectivamente, del inmueble sito en la calle Perú 143 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, oportunamente suscripto con la firma SUKO S.R.L. (CUIT 30-61609303-3), prorrogando la locación del mencionado inmueble y fijando el canon locativo mensual que regiría para el primer año de prórroga.

Que, asimismo, las partes acordaron que para la determinación económica de los alquileres del segundo y tercer año de vigencia del contrato, así como los derivados de una eventual prórroga, el valor correspondiente será negociado -con anterioridad al cumplimiento de cada período anual- dentro del margen establecido por la normativa aplicable con relación a la tasación prevista en la Reglamentación de la Ley N° 2095.

Que ante la proximidad del vencimiento del primer año, en cumplimiento de sus funciones, la SECRETARIA GENERAL DE GESTION Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA inicio de las gestiones pertinentes; solicitando al Banco Ciudad de Buenos Aires que procediera a tasar el valor locativo del inmueble de marras.





Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Que en razón de la prestación brindada, la mencionada entidad bancaria facturó el arancel correspondiente mediante la Liquidación N° 042805002413 por la suma de pesos ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO con SETENTA Y CUATRO centavos (\$ 11.768,74).

Que tratándose de un gasto generado en cumplimiento de la normativa aplicable al MINISTERIO PUBLICO de la CABA, es menester autorizarlo dictando el pertinente acto administrativo que lo autorice.

Que la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la CCAMP resulta competente para dictar el acto correspondiente, atento a que por Resolución CM N° 37/2012 –adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012–, se asignó a la mencionada Secretaria la función de “5. *Atender las necesidades de compras y adquisiciones que, en virtud del programa 40, le asigne la CCAMP*”, y de conformidad con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el Artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP informó acerca de la existencia de fondos suficientes para hacer frente a la erogación planteada y procedió a realizar la pertinente afectación presupuestaria bajo el N° 37/2018

Que la Oficina de Legales de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley N° 1.903 -texto consolidado-, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP N° 26/2012 y 53/2015;

EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

“2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN

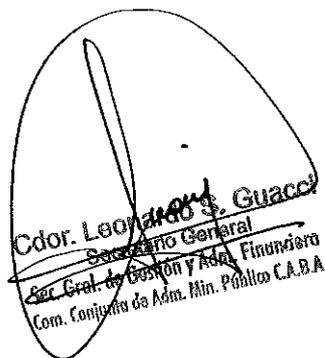
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el gasto correspondiente al arancel de la tasación del valor locativo de las Unidades Funcionales N° 21 y 22 ubicadas en el piso 10° (incluyendo el uso exclusivo de las bauleras designadas interinamente con los N° 6 y 5), así como las 27/498 avas partes indivisas de la Unidad Funcional N° 1 – destinada a guardacoches y motos, espacios designados interinamente con los N° 59, 60 y 61- del inmueble sito en la calle Perú 143 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el funcionamiento de dependencias del MINISTERIO PUBLICO TUTELAR instrumentado por el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES mediante Liquidación N° 042805002413 por la suma de pesos ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO con SETENTA Y CUATRO centavos (\$ 11.768,74), imputable a la partida 3.2.1. –Alquiler de Edificios y Locales- del Presupuesto General de Gastos del MINISTERIO PÚBLICO -Programa 40-.

ARTICULO 2º.- Autorizar el pago al BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES (CUIT 30-99903208-3) de la suma de pesos ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO con SETENTA Y CUATRO centavos (\$ 11.768,74), conforme el gasto aprobado en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN y a la Oficina Técnico Administrativa y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 36 /2018



Cdo. Leonardo S. Guacco
Secretario General
Sec. Gen. de Gestión y Adm. Financiera
Com. Conjunta de Adm. Min. Públicos C.A.B.A.